



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica




## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 0025-2023-CU-UNH


Huancavelica, 2023 enero 06

#### VISTOS:



Un ejemplar del “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001” en 11 folios, más 16 folios, Oficio N° 0213-2022-UIA-DGAc-VRAC-UNH (03-11-2022), Oficio N° 830-2022-DGAc-VRAC-UNH (03.11.2022), Hoja de Trámite de Vicerrectorado Académico con Proveído N° 3516 (04.11.2022), Informe N° 634-2022-UPM-OPP-R-UNH (11.11.2022), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 4470 (11.11.2022), Opinión Legal N° 00269-2022-OAJ-R-UNH (18.11.2022), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 7171 (18.11.2022), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 3726 (18.11.2022), copia del Oficio Transcriptorio N° 1119-2022-CU-SEGE-R-UNH (08.12.2022), copia del Oficio Transcriptorio N° 0004-2023-CU-SEGE-R-UNH (05.01.2023); sobre aprobación del “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001”; y

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;* asimismo de acuerdo a lo versado en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, el director de Gestión Académica, remite al vicerrector académico, con Oficio N° 830-2022-DGAc-VRAC-UNH (03.11.2022), propuesta del “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001”, en mérito al Oficio N° 0213-2022-UIA-DGAc-VRAC-UNH (03.11.2022), emitido por el jefe de la Unidad de Innovación Académica, para su aprobación;

Que, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, el Informe N° 634-2022-UPM-OPP-R-UNH (11.11.2022), el cual concluye: (...) *Que, conforme al numeral 6.2.5 de la “Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica” aprobada mediante Resolución N° 0791-2022-CU-UNH, de fecha 11 de julio de 2022, la cual norma los niveles de revisión y visación de los documentos de gestión interna, referente a reglamentos se menciona que deberá ser revisado y visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y las unidades orgánicas involucradas en su elaboración. Del mismo modo, su aprobación deberá de ser vía acto resolutorio a nivel de Consejo Universitario. (...);* asimismo opina: *PROCEDENTE y SUGIERE al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita la propuesta del “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001”, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para su OPINIÓN LEGAL y VISAR el documento de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica




## CONSEJO UNIVERSITARIO


### Resolución N° 0025-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 enero 06

su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos;



Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 7171 (18.11.2022), al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 00269-2022-OAJ-R-UNH (18.11.2022), en el cual manifiesta que: (...) de la revisión de la propuesta del “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001”, en atención a la autonomía que goza la Universidad Nacional de Huancavelica, dentro del campo normativo, fiscalizador, sancionador e incentivador, el cual se viene ejercitando conforme a la Constitución Política del Perú, y la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, teniendo como objeto establecer normas y procedimientos de la evaluación del desempeño docente y es de aplicación y cumplimiento obligatorio, debido a que tiene alcance al personal docente nombrado y contratado en las diferentes categorías y tipos, incluyendo los jefes de práctica en la Universidad Nacional de Huancavelica. (...), opinando: 1. Declarar PROCEDENTE la aprobación del “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001”, asimismo se debe de proseguir con el trámite correspondiente. 2. CORRESPONDIENDO al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, concordante con el numeral 6.2.4) de la Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica;



Que, el “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001”, tiene como finalidad: (...) establecer las pautas, criterios y procedimientos a seguir en la evaluación del desempeño docente en la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), sobre el Consejo Universitario, señala que: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, los numerales 2), 5), 25) y 26) del artículo 141° del referido Estatuto establecen que, el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular; Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendado a otras autoridades universitarias; y, Otras que señala la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 0025-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 enero 06

Que, el señor rector autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 7171 (18.11.2022), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES VERSIÓN 001”, de la Unidad de Innovación Académica de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta de 02 títulos, 27 artículos, 06 disposiciones complementarias finales, 03 anexos, y es parte del sustento de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR** sin efecto legal toda resolución que contravenga a lo resuelto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** el cumplimiento de la presente, por parte de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Huancavelica, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión Académica, 09 facultades y oficinas de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



Mtro. Daniel QUISPE VIDALÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

Versión 001

## UNIDAD DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

Aprobado con Resolución N° 0025-2023-CU-UNH

Huancavelica 2023





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

Código	RE-DGAC-PE02-001
Versión	001
Página	Página 2 de 11



ESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	<b>LIC. CRISTIAM MAITA ACEVEDO</b> Unidad de Innovación Académica <b>ING. MICHAEL VILLA JURADO</b> Unidad de Asuntos Académicos		
Revisado por:	<b>Dr. ANTONIO PICOY GONZALES</b> Dirección de Gestión Académica		
Aprobado por:			





## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 01.- Finalidad

El reglamento tiene por finalidad establecer las pautas, criterios y procedimientos a seguir en la evaluación del desempeño docente en la UNH.

##### Artículo 02.- Alcance

El reglamento tiene como objeto establecer normas y procedimientos de la evaluación del desempeño docente y es de aplicación y cumplimiento obligatorio, tiene su alcance al personal docente nombrado y contratado en las diferentes categorías y tipos, incluyendo los jefes de práctica en la Universidad Nacional de Huancavelica.

##### Artículo 03.- Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Universitaria - Ley N°30220.
- 3.3. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Ley N°28740 y modificatorias y complementarias y normas reglamentarias.
- 3.4. Ley de Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica Ley N°25265.
- 3.5. Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N°276 y modificatorias, complementarias y normas reglamentarias.
- 3.6. Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N°27815 y modificatorias y complementarias y normas reglamentarias.
- 3.7. Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- 3.9. Modelo Educativo, aprobado con Resolución N°1367-2021-CU-UNH.
- 3.10. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°001-2014-AE-UNH y modificado con Resolución N°024-2021-AU-UNH (22-12-2021).
- 3.11. Reglamento General de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N°1295-2015-CU-UNH, de fecha 18 de diciembre del 2018.
- 3.12. Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N°1030-2017-CU-UNH.
- 3.13. Directiva N°0980-2016-CU-UNH. Directiva sobre carga horaria académica de autoridades, directivos y personal docente nombrado y contratado de la Universidad Nacional de Huancavelica.



	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES</b>	Código	RE-DGAC-PE02-001
		Versión	001
		Página	Página 4 de 11

3.14. Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, Decreto de Urgencia N°018-2007-ED y modificatorias y complementarias y normas reglamentarias.

**Artículo 04.- Definiciones**

- 4.1. La docencia universitaria es el ejercicio académico profesional que implica el desempeño responsable y ético de las funciones de enseñanza, investigación, proyección social y extensión cultural, además de tutoría académica, acorde a los principios, fines y funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica, con responsabilidad social.
- 4.2. Ley N°30220, al invocar al Art. 330 hace referencia que "los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales". Así mismo el Art. 790 indica que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; artículos alineados a los deberes del docente contemplados en el Art. 87 0 e incisos 87.2, 87.3, 87.4 y 87,5.
- 4.3. El Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el Art. 38 indica que: "los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales...". El Art.47 señala que: "las Escuelas Profesionales son organizaciones académicas encargadas del diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente..." El Art. 82. Dice: "En el Plan de Estudios, se establece la vinculación de los procesos de enseñanza-aprendizaje con la investigación, extensión cultural y proyección social". El Art. 187 define al docente universitario de la UNH como: "profesional de la más alta calidad académica, en el campo humanístico, artístico, científico y tecnológico; dedicado a la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la producción intelectual, extensión cultural y proyección social, y la gestión en el ámbito que le corresponde con responsabilidad social". El Art. 188 señala que: "los docentes tienen como funciones: la investigación científica y/o tecnológica, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la extensión cultural y proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde".
- 4.4. Finalmente, el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el punto 7. Gestores del Modelo educativo, 7.1 Docentes, considera que la Universidad Nacional de Huancavelica impulsa una docencia consciente y responsable, formadora de profesionales integrales y competentes, que retroalimenta su práctica pedagógica y didáctica, y avancen





en procesos permanentes de cualificación, que respondan a las exigencias de una sociedad del conocimiento.

## TITULO II PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

### CAPITULO I DE LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

**Artículo 05.-** El reglamento se evaluará anualmente, siendo responsabilidad del Vicerrectorado Académico.

**Artículo 06.-** El reglamento se actualizará teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones los avances de la ciencia y tecnología; y los cambios operados en el marco legal relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.



### CAPITULO II DEL EJERCICIO Y ACTIVIDAD DOCENTE, DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA

**Artículo 07.-** Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado, es obligatorio poseer el título profesional, además del grado de Maestro o Doctor, según corresponda.

**Artículo 08.-** Son actividades inherentes a los docentes de la universidad la enseñanza, la investigación científica, tecnológica e innovación, la proyección social y extensión cultural, la capacitación y actualización, la tutoría y asesoría, en el marco de la responsabilidad social.

**Artículo 09.-** Según el régimen de dedicación universitaria, los docentes pueden ser: a dedicación exclusiva, a tiempo completo y a tiempo parcial.

**Artículo 10.-** La carga lectiva de los docentes ordinarios y contratados, a tiempo completo o dedicación exclusiva, no excederá de dieciséis (16) horas pedagógicas semanales de clase.

**Artículo 11.-** La carga no lectiva comprende, según corresponda:

11.1. Preparación y evaluación de sesiones de aprendizaje

11.2. Tutoría académica

11.3. Investigación

11.4. Actividades de gobierno

11.5. Actividades administrativas


11.6 Asesoría de tesis

11.7 Asesoría y ejecución de Proyección social y extensión cultural

11.8 Comités técnicos y comisiones.





	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES</b>	Código	RE-DGAC-PE02-001
		Versión	001
		Página	Página 6 de 11

### CAPITULO III RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN, DE LOS RESULTADOS

**Artículo 12.-** El director de Departamento Académico es el responsable de la programación de la evaluación del desempeño docente, antes de finalizar el semestre académico, en coordinación con la Dirección de Gestión Académica.

**Artículo 13.-** El director de Departamento Académico realizará la difusión entre los alumnos y docentes de la carrera profesional, la fecha y modalidad de aplicación (virtual) de evaluación del desempeño docente.

**Artículo 14.-** La evaluación del desempeño docente por los estudiantes se efectuará:

1. La semana trece (13) del calendario académico.
2. Para participar de la evaluación de los docentes, los estudiantes deberán acreditar mínimamente el 70% de asistencia a clases, laboratorios, talleres o actividades realizadas en el transcurso del semestre académico.
3. Cada docente será evaluado por todos los estudiantes matriculados en la asignatura que enseña, en el semestre en que se aplica la evaluación.
4. Aplicada y finalizada la encuesta, no se permitirá el acceso al sistema por parte de los estudiantes.
5. Es requisito para la matrícula en el semestre inmediato cumplir con la evaluación al docente.

**Artículo 15.-** El procesamiento de la evaluación docente realizada por los estudiantes está a cargo de la Dirección de Departamento Académico, a través del SISACAD.

**Artículo 16.-** Las escalas son:

1. Sobresaliente: cuando obtiene de 20 a 24 puntos.
2. Destacado: cuando obtiene de 15 a 19 puntos.
3. Aprobado: cuando obtiene 11 a 14 puntos.
4. Deficiente: cuando obtiene de 06 a 10 puntos.
5. Desaprobado: cuando obtiene de 00 a 05 puntos.

**Artículo 17.-** Respecto a la consideración de la puntuación será con la participación del 90% o 100% en caso de situación atípicas de estudiantes del aula.

**Artículo 18.-** El director de Departamento Académico, elabora el reporte final de los resultados de la evaluación del desempeño docente a través del SISACAD; en el término máximo de 08 días hábiles; y emitirá dicho documento al Decano de la Facultad, a la Dirección de la Escuela Profesional y al docente evaluado, bajo responsabilidad.

**Artículo 19.-** Los docentes que tuviesen un reclamo que hacer, dispondrán de 03 días hábiles para presentar su recurso de reconsideración al director de Departamento Académico, contados a partir de la recepción de los resultados de evaluación.





**Artículo 20.-** Es responsabilidad del director de Departamento Académico, analizar los resultados obtenidos por los docentes y asumir acciones de perfeccionamiento, esbozados en un plan de capacitación.

#### CAPITULO IV DEL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS

**Artículo 21.-** El docente que obtiene la categoría de sobresaliente en la evaluación estudiantil, será considerado en forma prioritaria en:

1. La designación en cargos académicos y administrativos en las facultades o la universidad.
2. Tener prioridad a selección y/o a becas, para realizar estudios de maestría o doctorado.
3. Tener prioridad para selección a pasantías.
4. Reconocimiento mediante acto resolutivo por su desempeño docente.
5. Se reconocerá vía acto resolutivo de consejo universitario a todos los docentes que obtuvieron los siguientes resultados (Según orden de mérito de manera descendente por departamento académico o quien haga las veces):
  - $\geq 2$  SOBRESALIENTES, ó
  - Si en caso existiera un solo **SOBRESALIENTE** se le premiará conjuntamente con el primer **DESTACADO**, ó
  - En caso que no existiera ningún **SOBRESALIENTE** se premiará a los dos primeros **DESTACADOS**.

**Nota.** Los resultados se discriminan por programas de **PREGRADO, ESPECIALIDADES Y POSGRADO**.

**Artículo 22.-** Las facultades organizan anualmente actividades de reconocimiento y estímulo público para los docentes que obtuvieron la categoría de sobresaliente.

#### CAPITULO V DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

**Artículo 23.-** Si los resultados de la evaluación del desempeño del docente arrojan categorías de deficiente o desaprobado, corresponderá al Vicerrectorado Académico, por medio del Departamento académico, notificarle e indicarle las acciones de perfeccionamiento que se ofrecerán para su superación a cada docente.

**Artículo 24.-** Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica diseñar el Plan de Capacitación y Actualización Docente orientado a superar los resultados de la evaluación docente. La capacitación se realizará en función de la directiva vigente.



	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES</b>	Código	RE-DGAC-PE02-001
		Versión	001
		Página	Página 8 de 11

**Artículo 25.-** El docente deberá participar en forma obligatoria en las acciones de capacitación y perfeccionamiento organizadas por la UNH.

**Artículo 26.-** El departamento académico es el responsable de remitir los temas de necesidad, de acuerdo a la evaluación de desempeño docente, en marco a las competencias priorizadas para el año en curso.

**Artículo 27.-** Para la participación o desistimiento en la capacitación, el docente presentará al Departamento Académico correspondiente, la carta de compromiso o desistimiento, con el cual se evidenciará la disponibilidad y predisposición Y/O inconvenientes presentados que imposibilite su participación; ambos de forma personal, los cuales estarán afectos a monitoreo y determinantes para incentivos y/o priorización en diversos beneficios.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** La Unidad de Innovación Académica será el responsable de remitir la información respecto a los docentes que obtuvieron la categoría de regular o desaprobado, a las áreas correspondientes.

**SEGUNDA:** Los docentes ordinarios y contratados que obtuvieron la categoría de regular o desaprobado, que no se capacitan o actualizan serán sometidos de acuerdo a las normativas vigentes.

**TERCERA:** Al inicio del año académico, los docentes deberán presentar la certificación de capacitación o actualización de perfeccionamiento docente a la Dirección de Departamento Académico.

**CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía resolución.

**QUINTA:** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico.

**SEXTA:** El presente Reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga al presente reglamento.



### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN
001	3/11/2022	

### ANEXOS



ANEXO N°01.

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

DOCENTE POR EL ESTUDIANTE

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO DE ASIGNATURA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE:	

Introducción: Estimado estudiante a continuación, tiene una serie de ítems, que permiten evaluar el desempeño docente en la conducción de la asignatura, en el presente semestre académico. En cada ítem marque con una "X" teniendo en cuenta la leyenda.

Leyenda:

0	1	2	3	4
Desaprobado	Deficiente	Aprobado	Destacado	Sobresaliente

N°	DIMENSIONES	Valoración				
		0	1	2	3	4
01	Presenta y expone el sílabo el primer día de clase.					
02	Cumple con los contenidos programados en el sílabo.					
03	Demuestra dominio científico y didáctico para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.					
04	Relaciona los contenidos de aprendizaje con situaciones reales de la profesión.					
05	Aplica estrategias y despierta el interés de los estudiantes durante la clase					
06	Motiva y evalúa la investigación e innovación en el aula.					
07	Utiliza instrumentos de evaluación, retroalimentación y comunica los resultados de las evaluaciones de manera oportuna.					
08	Usa las TIC en las sesiones de enseñanza y aprendizaje.					
09	Demuestra responsabilidad y puntualidad con los horarios establecidos.					
10	Demuestra ética personal y profesional sin coacción a los estudiantes.					
Puntuación final						
En forma concisa que sugiere al docente:						







**ANEXO N°02.  
CARTA DE COMPROMISO DE CAPACITACIÓN DOCENTE.**

Huancavelica.....de.....del 202...

**CARTA DE COMPROMISO**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con DNI: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ docente de la escuela profesional de: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de la facultad de: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**

**DE HUANCVELICA**, beneficiario de las capacitaciones promovidas por la Unidad de Innovación Académica referente al perfeccionamiento académico, me comprometo a:

1. Asistir puntualmente a las sesiones asignadas en el lugar, medio virtual, fecha y horario programado.
2. Participar y colaborar en las evaluaciones previas o posteriores que se desarrollen como parte de la capacitación.
3. Mantener y contribuir al orden en el desarrollo de las sesiones.
4. Cumplir con todas las actividades y tareas propuestas en cada una de las sesiones, dedicando el tiempo requerido, sabiendo que esto se verá reflejado en beneficios personales y crecimiento profesional.
5. Realizar las actividades, evaluaciones y tareas de manera personal y en ningún momento solicitar apoyo de segundas personas para realizar funciones que me corresponden.
6. Trabajar con empeño y culminar cada uno de los temas asignados.
7. Obtener la nota aprobatoria requerida por el proveedor de la capacitación.
8. Aplicar lo aprendido y contribuir significativamente en el desarrollo de sus funciones como docente.
9. Transmitir los conocimientos adquiridos a otros docentes, administrativos, así como en actividades de extensión universitaria y proyección social, cuando lo solicite la entidad.

Al firmar este documento confirmo que he leído y comprendido las condiciones de las capacitaciones y así mismo manifiesto mi compromiso para cumplirlas.



-----  
**NOMBRE Y APELLIDO**

**DNI:**



ANEXO N°03. CARTA DE DESISTIMIENTO

CARTA DE DESISTIMIENTO

Capacitación docente

Huancavelica, ..... de ..... del 202..

Director del Departamento Académico de la Facultad de ..... de la Escuela Profesional de ..... de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Yo ..... docente de la Escuela Profesional de ..... identificado con DNI ..... y domiciliado en .....

Pongo en conocimiento y consideración el desistir del proceso de capacitación docente a razón de

.....

Es cuanto puedo informar para los fines que crea conveniente. Atentamente,

----- NOMBRE Y APELLIDO DNI:

